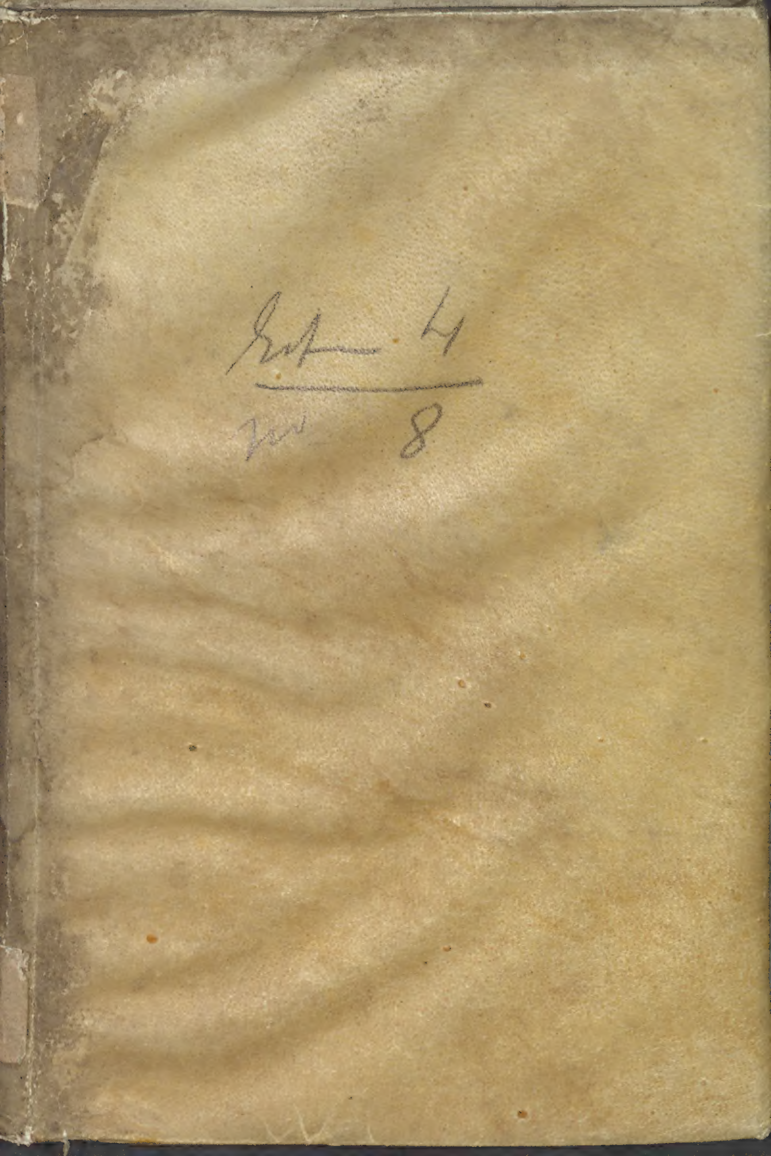


INSTRUCION LITURGICO MORAL.

SOBRE EL MODO DE PRACTICAR [illegible] la Oracion [illegible] de Quarenta Horas, que [illegible] Sacramento, y con concesion de la [illegible] Plenaria se ha establecido nuevamente en las Iglesias de esta Ciudad [illegible] de Orden [illegible] Prelado

EL ILLMO. Y RMO. SR. D. FR. JUAN [illegible] del Consejo de S. M. Obispo de Cadiz, y Algeciras, de cuya instruccion

LA ESCRIBE

EL LIC.do D. JOSEF MUÑOZ Y [illegible] Canonigo Doctoral de esta Santa Iglesia, y Examinador Synodal de este Obispado, &c.

Con las Licencias necesarias.

En Cadiz en la Imprenta de D. Juan [illegible] y Carreño, [illegible]

Año de [illegible]

INSTRUCION LITURGICO MORAL

SOBRE EL MODO DE PRACTICAR fructuosamente la Oracion continua de Quarenta Horas, que patente el SSmo. SACRAMENTO, y con concesion de Indulgencia Plenaria hà establecido nuevamente en las Iglesias de esta Ciudad su Dignisimo Prelado

EL ILmo. Y Rmo. Sr. D. Fr. JUAN BAUTISTA SERVERA, de el Consejo de S.M. Obispo de Cadiz, y Algeciras,

DE CUYA INSINUACION

LA ESCRIBE

EL LIC.do D. JOSEF MUñOZ Y RASO, Canonigo Doctoral de esta Santa Iglesia, y Examinador Synodal de este Obispado, &c.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

En Cadiz en la Imprenta de D. JUAN XIMENEZ Y CARREÑO, Calle del Herrón. Año de 1779.

Pertenece al
Uso de Frai Anto
nio Ruiz del Or
den Nuestro Pa
dre San Agus
tin con licencia de sus
Superiores.

S.^OR IL.^MO

SI LOS QUE FUIMOS distinguidos con el caracter sublime de el Sacerdocio, y por consiguiente destinados à cooperar con V. I. en el cultivo de la heredad, que el Señor puso á su cuydado, no nos condoliesemos al contemplar como la Zizaña de una criminal desidia, de los malos exemplos, y de una pro-

pension à las cosas terrenas inutiliza, y sofoca el grano de la preciosa doctrina, con que incesantemente se afana V. I. porque se fecundicen en su Grey la perfeccion, y Santidad, no adequariamos los sentimientos de aquellos fieles Operarios, en que nos diseña el Señor por San Mathèo (*cap.* 13. ℣. 25.). Y esta compasion sería ciertamente infructuosa si no dimanàse de ella un laborioso Zelo para cortar de raìz un daño tan nocivo. Con estas miras pues, y obediente à la in-

sinuacion de V. I., quando establece el laudable Exercicio de la Oracion continua de Quarenta Horas, grano capaz de producir los frutos mas copiosos de fervor, y Santidad, he formado esta Instruccion, por si logrando mediante ella inspiràr en los ânimos una idèa de el arbitrio seguro que se nos proporciona para adelantar nuestros espirituales intereses, consigo que la Zizaña, que havrâ de sembrar el comun Enemigo para fustrarlo no malogre las copiosas espiri-

rituales ventajas, que debemos prometernos de este Santo Exercicio dignamente practicado. Yo bien sè que la ancia misma, con que aquellos fieles Operarios anhelaban por cortar el daño, que reconocian en la heredad de su Señor hizo, que èste no calificàse por oportuno el medio, que ellos havian discurrido, por tanto ilustrado de aquella advertencia, dispuse esta Instruccion adaptada à las direcciones, y pensamientos de V. I. en todas sus partes, que es lo que uni-

ca-

camente me esperanza de que ella pueda ser util à los Fieles. El Dios de las Misericordias, á cuya mayor gloria todo se dirige haga que asi sea, y nos prospère la preciosa vida de V. I. los dilatados años que le ruega

SU MAS REND.DO SUBDITO
Y AFECTO CAPELLAN

Josef Muñòz
y Raso.

IN-

INTRODUCCION.

1. QUè justamente podrà nuestro Gran Dios reconvenir à CADIZ con aquellas sentidas, pero tiernas expresiones, con que hablò alguna vèz à Israèl por su Profeta: *Què me hà correspondido à mi hacer con mi Viña, que no haya practicado?* (1) Ella hà sido el objecto de mis cuydados, y el centro, à donde se dirigieron sin limite mis beneficios: la cultivè con tan vigilante esmero, que depositò en ella mi providencia sus tesoros; y qual hà sido su correspon-

(1) Isaias Cap. 5. ℣. 4.

pondencia à mis desvelos? Quales los frutos que logrò en su terreno mi connato? *Me prometì que produxese sazonadas ubas, y encuentro solo desabridos agraces.* A la verdad reflexèmos en Cadiz la abundancia de beneficios que derramò sobre ella la diestra Omnipotente; reflexèmos su conducta para con aquel amoroso Padre de Familias, y se harà visible esta realidad. Porque esa opulencia de riquezas, ese torrente de terrenas prosperidades, que tanto la engrandecen, y en toda la serie de los siglos la hicieron famosa en los mas remotos Payses, què otra cosa son, que otros tantos medios, que franquea la Providencia, para que

cooperen al lògro de la eterna felicidad? Y qual es el abuso con que invierte, y trastorna Cadiz estos designios de la Providencia? Diganlo la ambicion insaciable en sus ilicitos Comercios, la prodigalidad en sus mesas, el luxo en sus galas, la profusion en sus Teatros, y sobre todo las costosas victimas que se sacrifican al idolo torpe de los mas deshonestos apetitos.

2. Por lo espiritual, si miràmos la esterilidad de virtudes, y los escasos frutos de obras buenas, creeremos, que endurecidos los Cielos falta el rocio de la Divina Palabra que fecundice la tierra segun que vaticinaba à

Israèl un Profeta (2). Si fixàmos la vista en las viciosas enfermedades, de que los mas adolecen, podrèmos preguntar con Jeremias: *Si por ventura no hay balsamo en Galaad, y no hay Medicos, que lo apliquen?* (3) A la verdad no es asì, ni se escasèa el rocio de la Divina Palabra, ni falta el balsamo de las verdades eternas, ni Medicos vigilantes, que afanandose por la sanidad de todos les persuaden la importancia de la salud, los peligros de la enfermedad, y lo facil que es su curacion. Pero à pesar de todo,

bien

---

(2) Aggæi Cap. I. ỳ. 10. *Propter hoc super vos prohibiti sunt Cæli ne darent rorem.*

(3) Isaias cit, Cap. 5. ỳ. 5. & seqq.

bien hallados con el mal, insensible el corazon, no hay rocio que baste à suavizarlo. De esta suerte se dexa vèr por todas partes una campiña arida, esteril, y llena de malezas, desagradecida à la cultura que ha empleado en ella su Señor, que justamente indignado con la correspondencia infiel de su heredad prorrumpe en estas terribles amenazas: *Ahora os dirè yo lo que he de hacer con mi Viña: destruirè su vallado: la desolarè: no caerà sobre ella rocio alguno, y muy presto no serà otra cosa, que un desierto desagradable sin otro fruto, que espinas, y malezas.* (3)

3. Por què no temerà Cadiz una igual desgraciada suerte, que mas de una vez ha tenido à la vista? Quando se symboliza tanto con la de Israèl su vil correspondencia à los singulares beneficios de su Gran Dios, que con paternal ternura se interesa por medio de sus inspiraciones ayudadas de la viva voz de sus Ministros, en que se deprima esa libertad impune, y vergonzosa, con que se hace gala de los mas torpes delitos, ese detestable abuso con que los dias Santos se emplean en los mas profanos pasatiempos, ese desenfreno, en que no conocen limites la vanidad, y el luxo, defraudando

do al pobre de aquella porcion, sobre que le hà dado un derecho irrefragable la terminante Ley de el Evangelio, al fin esa temeridad con que los Politicos ilustrados se entran hasta los mas interiores senos de la Religion, no para cautivar sus entendimientos en obsequio de sus verdades infalibles, sino para desembolver sus profundos arcanos, transluciendose en sus sentimientos la escasa solidèz, que logra aquella en sus corazones, y que si no rebaten sus esenciales principios, no es porque estèn firmes en lo que exteriormente confiesan, sino porque temen hacerse odiosos à los demàs, y

que

que la autoridad pùblica los deprima, como hablando de Epicuro dice Ciceron (4). Ojalà no fuese èsta por la mayor parte la lastimosa situacion de Cadiz! pues si asi es, serà por ventura estraño, que experimente de la ayrada Justicia de su Dios igual vindicta que la desgraciada Tiro de quien trae su origen, y de quien fue Colonia? Los colores con que el Profeta Ezequiel descrive aquella Ciudad famosa nos ponen à la vista un retrato el mas puntual de nuestra Cadiz (5), despues nos pinta su desolacion, y su ruyna; porque tambien en esto no se ade-

(4) Cicer. lib. 1. de natur. Deor. cap. 44.
(5) Ezechiel cap. 27. & 28.

adequarà el retrato, quando acaso las iniquidades de la hija no son inferiores à las de la Madre?

4 Mas aunque nuestra criminal conducta lo tenga merecido, prevalece la clemencia del amoroso Padre de Familias, escuchando benigno los ruegos de nuestro piadosisimo Pastor, que incesantemente le clama con David (6): *O Dios de las virtudes, apiadate, y atiende desde el Cielo: mira, y visita esta Viña: santificala, pues la plantò tu diestra Omnipotente*: A esto pues viene el Dios de las Misericordias à visitarnos con dulzura. Se nos pone patente à todas horas, como solicitando nuestros rue-

(6) Psalm. 79. v. 15.

gos, nos brinda con la remision de todos nuestros delitos, y como sab nuestros descarrios, se empeña, como buen Pastor en buscarnos, y restituirnos à su aprisco; conoce nuestra timidez para volvernos à su Casa, y como Padre amoroso, sale con los brazos abiertos à introducirnos en ella, y vestirnos con la candida estola de su gracia. Si nos desentendemos de las dulces voces de su misericordia; si no mejora nuestra conducta esta visita de bondad, y de clemencia; por què no temeremos venga alguna vez sobre nosotros todo el furor de su Justicia? Y que buelva Cadiz à aquella triste situacion en que la viò à fines del si-

glo

go quarto Avieno (7), desolada, y hecha un teatro de tragicas ruynas. En mi dictamen porque indocil à la luz de la verdad conservò una propensìon insuperable à las diversiones profanas. Considero pues que los mas piensan aprovecharse de las misericordias de su Dios, y conducirse por las sendas, que le señala su] Amantisimo Pastor, ocupandose con corazon devoto en el Santo Exercicio de la Oracion de las Quarenta horas, y asi paso à habilitarles à estos la instruccion opor-

(7) Rufus Avienus de Oris maric. Gadir, Tartesus prius
Cognominata est multa, & opulens Civitas
Ævo vetusto, nunc egena, nunc brevis,
Nunc destituta, nunc ruinarum ager est,

tuna , para que lo practiquen dignamente , y con utilidad segura de sus almas.



§. I.

§. I.

ORIGEN, APROBACION, Y progresos de la Oracion de Quarenta Horas.

5. EL laudable Exercicio de la Oracion de Quarenta Horas no es una devocion nuevamente inventada, ni de aquellas, que no han logrado ser aprobadas por la Autoridad Suprema de la Iglesia. Hace mas de dos siglos, que dos Varones de exemplar virtud, sin duda inspirados de el Cielo pusieron las primeras piedras à este espiritual edificio. En el año de 1534. era Duque de Milàn Francisco Sforcia, segundo de este Nombre,

bre,

bre, y el devoto Bono Cremonense le persuadiò dispusiera que en todas las Iglesias de aquella Religiosisima Ciudad, se manifestàse sucesivamente el AUGUSTO SACRAMENTO por espacio de Quarenta Horas en cada una, en memoria, y reverencia de las quarenta horas, que estuvo nuestro Amante Salvador en el Sepulcro, y que de esta suerte se estableciese una Oracion perpetua, en que se exercitasen los Fieles. Condescendiò el buen Principe à tan piadosa propuesta, y fuè tan grande el fervor de los Milaneses en fomentar esta preciosa devocion, que ademàs de exercitarse en ella con el esmero mas admirable, era tan desmedido

dido

dido el gasto, que hacian en el aparato de luces, que fuè preciso lo moderase la pùblica Autoridad: todo lo refiere el erudito Vghello (1). El cèlebre Capuchino Fray Josef de Milàn, se interesò de suerte por los años de 1556. en fomentar, y extender este Santo Exèrcicio, que justamente le reconocen como autor suyo Thiers, y el grande Lambertini (2).

6. Por estos mismos tiempos à corta diferencia ocupò la Silla Arzobispal de Milàn el glorioso San Carlos Borromeo, y un Prelado tan zeloso en promover la sòlida devocion, y en restau-

(1) Vghello Ital. Sacr. tom. 4. fol. 27. lit. B.
(2) Thiers lib. 4. Cap. 17. Lambert. [illegible] Eclesias. 30. n. 19.

taurar todo el fervor de la primitiva Iglesia, no pudo menos de penetrar que este espiritual Exercicio proporcionaba un culto digno à la Magestad Sacramentada, y unas ventajas las mas sobresalientes à los Fieles, que debidamente lo practicasen; y asi en el Concilio Provincial I. que celebrò en el año de 1565. habla de este modo: *Determinamos que la Oracion de las Quarenta Horas à presencia de el Santisimo Sacramento, à la qual suele concurrir frequentemente el Pueblo, se conserve, y propague con aquella misma devocion, y religiosidad que fuè instituyda* (3). Esto mis-

(3) Concil, Provin, I. part. 2. §. 4. apud Hardui.

mismo encarga en el Concilio Provincial IV. de el año de 1576, y prescribe las mas oportunas reglas, para que esta funcion se celèbre con la debida reverencia, y de suerte que no se malogren los espirituales intereses, que ella prepara à las almas (4).

7. El Sublime espiritu de este Santo Prelado llegò asimismo à penetrar, que esta devocion era tan agradable à nuestro Gran Dios, que ella aplacaba sus iras, contenìa la espada de su Justicia, y transformaba en misericordia sus rigores, suspendiendo las calami-

da-

dui tom. 10. f. 649. Et in act. Eccles. Mediolan. tom. 1. f. 7.

(4) Concil. 4. apud Hard. tom. 10, f, 845. & in actis fol. 117.

dades que llevado de su enojo por nuestros delitos hacia venir el Señor sobre nosotros. Asimismo que este Santo Exercicio era el medio mas oportuno para impetrar de su Bondad luz segura en nuestras empresas, y acierto en nuestras operaciones. Con este conocimiento dispone que à la celebracion de el Concilio Provincial preceda en la Iglesia, en donde haya de congregarse la Oracion de Quarenta Horas; y lo mismo antes de principiar la Visita en algun Pueblo (5); que en toda calamidad pùblica se tra-

te

(5) Citat. Conc. IV. tit. de visit. & tit. de Concil. Provinc. in Actis Ecclec. Mediolan. f. 147. & 152.

te aplacar à Dios con este Santo Exercicio, y con el mismo se le tributen las debidas gracias, quando cese aquella (6).

8. De este modo se disiparon muchas veces en Milàn las mas terribles calamidades, luego que su fervoroso Prelado hacìa que su Pueblo se animàse en la Oracion de las Quarenta Horas, y que imploràra con devoto corazon las Clemencias Soberanas (7). Mas siendo el insigne Borromeo aquel *luminar grande de caridad* que nos dice la Bulla de su Canonizacion, no cabìa,

(6) In Concil. V. f. 193. & 227.

(7) Joan, Bapt. Jujan. Vit. S, Carol. variis in locis.

bìa, que la que dominaba su Santo corazon se contentase, con que solo las aflicciones de su rebaño fuesen la materia de sus clamores à Dios en aquel devoto Exercicio. Hacìa en aquella Epoca la heregìa tales estragos en la Francia, que con razon podia temerse se erigiese su absoluto imperio sobre las tristes ruynas de la Religion Catòlica, y no contento el grande Borromeo con dirigir al Trono de las misericordias sus continuas, y particulares deprecaciones, porque mirava benigno aquella porcion considerable de su amada Iglesia, y la libertàse de el riesgo que la amenazaba, exhorta à su devota Grey de este modo, quando

la convoca à la Oracion de las Quarenta Horas (8): *Rogad à Dios por el remedio de los daños, y persecuciones, que padecen de los Hereges Francia, y Flandes con tanto perjuicio de las almas, y desdoro del Nombre de Dios.* Haviendo sido de tal eficacia estas oraciones en la presencia de el Señor, que à ellas atribuye el erudito Vanespen (9) el que no huviese triunfado en aquellos Payses la Heregia con la total ruyna de la verdadera Religion.

9. No cabia que aquel Señor que se deleyta en que llenen sus Miseri-

cor-

(8) Instruc. Pastor. para la Orac. de 40. hor. Acta Ecclec. Mediolan. part. 7.

(9) Vanespen. Jus Eccleciast. part. 1. tit. 16. Cap. 10. n. 11.

cordias la tierra, permitiese que una devocion que le es tan aceptable, y à proposito para que desarmen los hombres el brazo de su Justicia, y se grangeen sus piedades, perseveràse por mucho tiempo reducida à los estrechos limites de el Ducado de Milàn. A mediado de el Siglo XVI. serìa quando el glorioso San Cayetano, que pasò à mejor vida en el año de 1547. introduxo este Santo Exercicio en los Estados de Venecia, y lo fomentò sobre manera, segun dice un Escriptor de su Vida (10). Lo cierto es, que muy desde luego conociò las utilidades d

esta

(11) Bulla Plj IV. incipit: *Divinæ*, estque 22. hujus Papæ in tom. 2. fol. 34. Bullar. magn.

esta devocion la Metropoli de el Orbe Christiano Roma; y una porcion fervorosa de sus Individuos se dedicò à hacer la Oracion continua de las Quarenta Horas, no solo en memoria de las que estuvo nuestro Amante Redentor en el Sepulcro; sino imitando los quarenta dias, que estuvo en el Desierto, observando un rigoroso ayuno, y empleado en la Oracion. Fueron tan grandes los incrementos, que logró este Santo Exercicio, que llamando la atencion de el Señor Pio IV. en el dia 17. de Noviembre de 1560. elogia el instituto de la Confraternidad dedicada à esta Oracion, lo confirma, exhorta à los Congregantes à

ia perseverancia en tan Santo Exercicio, y les concede las mas abundantes Gracias, è Indulgencias (11).

10. Yà apuntàmos el aspecto triste, con que por estos tiempos se dexaba vèr el Reyno de Francia, porque la heregìa de Calvino havia hecho en èl tan sensibles progresos à la sombra de el favor de Enrique III, que la contaminacion havia penetrado hasta el Santuario, y el Real Palacio, inficionando de los herrores à muchos Prelados, y no pocos Magnates de la Regia Estirpe, entre los quales se numèra à Enrique IV. Sucesor de el antece-

(10.) El P. D. Eugenio Calder. Vid. de San Cayet. lib. 3. cap. 6.

tecedente en el Trono. De aqui dimanaron las tragicas consequencias de las Guerras civiles, en que ardìa aquel Reyno Christianisimo, produciendo este funesto Catastrofe un trastorno el mas lamentable en todos los puntos de Religion, y de costumbres; porque desatendida la disciplina, despreciadas las Constituciones de la Iglesia, y la autoridad de sus Ministros deprimida, dominaba por todas partes la corrupcion, y el desorden; quedando à la verdad vestigios muy escasos de que aquel huviese sido en otros tiempos el vergel mas delicioso de la Religion Santa. El paternal amor de el Papa Clemente VIII. lloraba con lagrimas de su

corazon al vèr que una parte la mas escogida de su amada Grey daba asi los ultimos pasos para su infelìz precipicio. Quantos medios havia discurrido su prudencia para precaver tan doloroso suceso, los mira fustrados enteramente, hasta que en el dia 25. de Noviembre de 1592. despues de proponer à los ojos Christianos las amarguras de la Iglesia Santa por los embates, con que se mira insultada, especialmente en la Francia, despues de ponderar el valor grande de la Oracion para impetrar los Celestiales beneficios, establece en las Iglesias de Roma la Oracion continua de las Quarenta Horas en la misma forma, que se

prac-

practica en el dia, pàra que exercitados los Fieles en devocion tan grata à los Divinos ojos, lograsen que el Dios de las Misericordias las derramàra sobre su Esposa Santa la Iglesia, dandole la consolacion, porque suspiraba afligida. (12).

11. Con què fervor se practicaba en Roma esta preciosa devocion, con què esmero procuraba arraygarla en las almas el espiritu inflamado de S. Felipe Neri, nunca podrà bastantemente ponderarse. Ni podia ser menos, quando el mismo Vicario de Jesu Christo animaba à su Grey con el mas laudable

(12) Bulla quæ incipit: *Graves*, estque 17. hujus Papæ tom. 3. f. 24. Bullar. magni.

ble exemplo, asistiendo à estas devotas preces con singular edificacion; pues alguna vez fuè, y bolviò desde el Palacio Quirinal descalzo, y derramando copiosas lagrimas hasta la Basilica de Santa Maria la Mayor, para hacer alli con el mayor fervor la Oracion de las Quarenta Horas (13). No pudo menos de manifestar Ntro. Clementisimo Dios, lo aceptable que le era el establecimiento de este Santo Exercicio, y el fervor, con que se practicaba, quando à corta distancia de tiempo en el dia 25. de Junio de 1593. el Rey Enrique IV. adjurò solem-

(13) Histor. Ecclesiast. de Fleur. latinè continuata tom. 51. fol. 503.

lemnemente la heregìa, y pidiò la ab-lucion con la mas profunda humildad, que le diò el Arzobispo de Bourges à las puertas de el Monasterio de San Dionysio (14). Siendo lo mas digno de observar, que en los mismos dias, en que daba Roma principio à su fervorosa Oracion eran, en los que el Rey meditaba en su corazon los medios de reconciliarse à la Iglesia (15). De esta suerte sino recobrò de el todo la Religion su antiguo explendor, y tranquilidad en Francia, porque el daño havia echado raìces

muy

(14) Graveson histor. Ecclesias. sæcul. 16. coloq. 1. Biner. apparat. ad Jurispr. Ecclesias tom. 7. lib. 3, art. 8.

(15) Eadem Histor. de Fleuri fol. 231.

muy profundas; sin embargo es constante que respiraron los Catòlicos de la dura opresion que padecian, y el Reyno se puso à cubierto de el peligro que le amenazaba de verse todo infestado de la heregìa.

12. Quando de este modo la Santa Sede aprueba el Exercicio de la Oracion de las Quarenta Horas, y lo que es mas, quando el Dios de la Magestad demuestra que le es aceptable, y el mas eficaz para grangear sus Clemencias, no es estraño que muy presto desde Roma principal Maestra de la Religion, se difundiera por todo el Orbe Christiano. Muy desde luego introduce en el Piamonte este Santo Exercicio el

Venerable Juvenal de Ancina, Obispo de Saluso: antes de el año de 1594. estaba establecido en Aviñon, segun consta de su Concilio Provincial (16), y de allì penetrò à la Francia. Al fin con el mas rapido vuelo se extendiò por toda la Christiandad; siendo en todas partes, dicen el Abad Boyllet, y Mansi (17) la devocion que hà disipado las calamidades, que mas afligian à los Pueblos, haciendo que descendiese sobre ellos toda la benignidad, de el Cielo, inundandolos de prosperidades, y beneficios. De este modo

lo-

---

(16) Concil. Provinc. Avenionense §. 45. apud Harduî. tom. 10. fol. 1861.

(17) Boyllet de Orat. sin. interm. lecc. 11. Mansi in Bibliot. tit. de orat. disc. 18.

logrò aquella pia devocion autorizarse con el consentimiento unanime de las Iglesias, y sus Pastores, circunstancias, en que afianzan los Establecimientos Eclesiasticos su mayor firmeza. Ni pudiera menos de uniformarse la Iglesia para aprobar un Exercicio Santo, que restauraba en ella aquella laudable disciplina de los primitivos Fieles, que todos los dias à ciertas horas concurrian à la Casa de Dios para ocuparse en el Exercicio de la Oracion, como abundantemente prueban Binghami, y Vanespen (18). Cumpliendo

(18) Bingha Orig. Eccleciast, lib. 13. cap. 9. §. 7. Vanespen de Offic. Canonic. part. 3. cap. 1. §. 1. & 2.

do de esta suerte el precepto que nos impone el Señor por San Lucas (19), y nos recuerda el Apostol San Pablo (20), de la frequencia con que debèmos exercitarnos en la Oracion.

13. Despues de dos Siglos no havia logrado Cadiz el establecimiento de un exercicio tan util, è interesante à nuestro bien espiritual, y ahora la Bondad de nuestro Dios moviò el corazon de nuestro Amantisimo Prelado, para que superando no pequeñas dificultades nos haya proporcionado un tan imponderable beneficio, pudiendonos

(19) Cap. 18. ℣. 1. *Oportet semper orare, & non deficere.*

(20) Epist. 1. ad Thessalonic. cap. 5. ℣. 17.: *Sine intermissione orate.*

nos exclamar con el Apostol: *Ecce nunc dies salutis* (21), alegraos amadas Ovejas mias, que yà todos los dias son de salud para vosotros; pues no solo encontrareis patente todo el año el Medico de vuestras almas, sino que para que no quede en ellas reliquia la mas leve de las antiguas enfermedades, hà dispuesto su Vicario en la tierra, abriendo aquellos preciosos tesoros que le hà confiado su diestra Omnipotente, haya concedido Indulgencia Plenaria, y remision de todos sus pecados à los Fieles que visitaren la Iglesia, en que està expuesto el Augusto Sacramento, y practicàre lo demàs que

(21) Epist, 2. ad Corinth, cap, 6. vers. 2.

que previene el Rescripto de 11. de Mayo de este año, de que se hablarà despues. Còmo no oyrèmos yà resonar en nuestros oydos aquellas tiernas expresiones, con que seguidamente nos habla nuestro Dios por el mismo Apostol? (22) Venid à lograr el indulto, con que mi amor os convida, venid que yo os recibirè, siendo para vosotros el Padre mas amante, y para mi vosotros los hijos mas queridos. Y puesto que yà havrèmos formado alguna idea de la grandeza de el beneficio, entrèmos à examinar las disposiciones debidas para conseguirlo.

§. II.

(22) In cit. Epist. & cap, in fine,

§. II.

SOBRE LO QUE DEBE observarse en las Iglesias en donde se señala la Oracion de las Quarenta Horas.

14. EL objecto principal que deberàn proponerse el Superior, y Ministros de aquella Iglesia, en donde patente el SANTISIMO SACRAMENTO por espacio de 40. horas interrumpido solo en las de la noche, haya de practicarse el Exercicio de la Oracion, serà el proporcionarlo todo de forma, que los Fieles puedan puntualizarlo con el recogimiento, y devocion que corresponde, sin que haya obice que los distrayga, ni embarace,

sino que en medio de el Concurso pueda verificarse que cada uno retirado al escondido retrete de su corazon, y cerrada la puerta de los sentidos para las cosas visibles ora al Dios de las Misericordias, que es como los Padres de la Iglesia explican el mètodo de orar que nos propone el Salvador por San Mathèo (1). Cuyden asimismo el asèo, y decencia de la Iglesia, esmero que al paso que conduce al culto, excita la devocion, y en Cadiz, podèmos exclamar con el grande Benedicto XIV. (2), en donde sobresale tanto el empeño

(1) Math. cap. 6. ℣. 6. S. Ambros. de Sacram. lib. 6. cap. 3.

(2) Benedic. XIV. in Const. *Annus* quæ est 3. tom. 3. sui Bullar.

peño por la decencia , y adorno de las proprias Casas, serìa en la de Dios mas reprehensible este descuydo.

15. Los Summos Pontifices Clemente XI. en el dia 20. de Enero de 1705, y Clemente XII. en el dia 1. de Septiembre de 1730, adoptando en mucha parte lo que el Santo Borromeo havia siglos antes establecido en el Ducado de Milàn, produxeron una instrucion la mas circunstanciada, y preciosa de quanto debia observarse en las Iglesias de Roma, en que se hace la Oracion de las Quarenta Horas, y la traen à la letra Ferraris, y Cavalieri (3), el que prolixamente la explipli-

(3) Ferrar, in biblioteh. verbo *Eucharistia* n. 6, Ca-

plica. Verdad es que està instrucion obliga solo en las Iglesias de Roma, segun que en ella misma se insinùa; pero tambien es cierto, dice el mismo Cavalieri (4), que si se adopta su observancia en las demàs Iglesias, en donde se practìca este Santo Exercicio, contribuirà sobre manera à su mayor perfeccion, y à que se tribute un culto digno al Venerable SACRAMENTO DEL ALTAR. Razon porque sin duda el Señor Benedicto XIV, siendo Arzobispo de Bolonia hace un precioso resumen de estas instrucciones, para que se

Cavalieri Comment. in Decret. S. R. Congreg. tom. 4. cap. 8

(4) Cavalieri ubi sup. §. 29.

se observe en su Diocesis (5) ; y asi por esta misma idèa havrè yo de recopilar, y prôducir lo que considere de ellas mas adaptable à nuestro Paìs.

16. Serà conveniente, y asi se practìca en nuestra Corte, que en la puerta de aquella Iglesia, en que està patente el AUGUSTO SACRAMENTO DE EL ALTAR, se fixe una Targeta, en que gravada la Custodia, ò Viril con la Sagrada Hostia estimùle à los transeuntes para que entren à adorarle, ò pasen al menos con la debida reverencia; y para que esta no se infrinxa, y los que estàn empleados en la Oracion no se distraygan con los objectos de

(5) Lambert. Inst. 30. n. 17.

de fuera, es de prevenir estèn cerrados los canceles de las Iglesias, y en donde no los haya, se ponga à la puerta un Velo, ò Cortina que impida à la vista registrar el exterior (6). La exposicion debe hacerse en el Altar principal, y precaver que se presente en èl otra Imagen, ò Reliquia, que incite nuestras adoraciones, y culto; porque à presencia de el Señor Supremo de la Magestad, debe cesar todo obsequio à los Siervos (7). Si se dexàse al arbitrio de cada uno el numero de luces que debian arder à la presencia de el Señor Sacramentado, ò en la cortedad

(6) Cavalieri ubi sup. §. 1. & 8.
(7) Idem §. 3. & 40.

se faltarìa à la precisa reverencia, ò en el exceso impulsado de una grosera emulacion decaerìa, como nota Vanespen (8) la verdadera devocion; para precavèr pues uno, y otro extremo determina nuestro Illmo. Prelado que el nùmero de luces no baxe de veinte y quatro, ni exceda de quarenta.

17. Una de las cosas mas esenciales, sobre que deberà fixarse el mayor cuydado, es que mientras estè patente el SANTISIMO SACRAMENTO no falten Sugetos que permanentes le tributen adoraciones, y le ofrezcan el agradable incienso de la Oracion, porque si de

(8) Vanesp. trac. 2, jur. Ecclesiast. tit. 4. cap. 5. n. 25. vers. *hic.*

de continuo asisten en la tierra à su presencia Coros de Angeles, dicen los Santos Padres Chrysostomo, y Ambrosio (9), quanto repugnarìa que los hombres, à quienes se franquèa tan inmenso beneficio, y entre quienes hà querido permanecer hasta la consumacion de los siglos, se retraxesen de un obsequio tan debido. Los que asi oran, si atendèmos las Constituciones Apostolicas, han de ser Eclesiasticos *in Sacris*, ò al menos de Menores vestidos de Sobrepellìz. Còmo dudarèmos, que en un Clero tan numeroso qual es el

(9) Cavalier. ubi sup. §. 9. D. Chrys. de Sacerd. cap. 6. D. Ambros. cap. 1, in Luc. Lambert. cit. Inst. 30, n. 18.

de esta Ciudad, no haya siempre algunos, que llevados de su misma devocion se empleen en un ministerio, en que han de alternar con los Espiritus Celestiales? Mas si asi no se verifica, se procurarà à costa de alguna obvencion sostener este preciso culto, el que se aumentarà sin duda, concurriendo algunos Congregantes Seculares al proprio fin; con la prevencion que para este acto ocupen siempre lugar inferior al de los Eclesiasticos; porque asi es conforme à las Declaraciones Apostolicas, las quales permiten asimismo, que en las horas menos frequentadas, si otra cosa no puede proporcionarse, ore un Eclesiastico solo.

18. En el Altàr, en que està expuesto el SANTISIMO SACRAMENTO, por punto general no debe celebrarse Misa privada (10), y esto es mas preciso se observe ocurriendo la Oracion de Quarenta Horas (11); durante la qual no debe decirse Misa *de Requien*, y esta prohibicion no se entiende en el dia de la Commemoracion de los Defunctos (12). En todas las Misas debe hacerse Commemoracion de el SANTISIMO SACRAMENTO, patente èste con motivo de la Oracion de Quarenta Horas,

y

---

(10) Ex Decret. S. C. diei 9. August. an. 1630. apud Cavalier. ubi sup. cap. 7. Decret. 30.

(11) Citat. Instruc, §. 12.

(12) Ex cit. Instruc. §. 17. & ex Decret. S. C. supr. quod late Cavalier, dict. cap. 7. Decret. 143.

y esto despues de las demàs oraciones propias de el dia (13), exceptuandose los de primera, y segunda clase. En las Misas privadas no debe hacerse señal con la Campanilla en las ocasiones, que se acostumbra, asì porque esto serìa distraer à los Fieles de su devota oracion, como porque considerandolos elevados en la adoracion de el Venerable SACRAMENTO no hay para que se les estimùle, y avise para esto mismo, que son las reflexiones que hace Cavalieri (14). Por lo respectivo à hacerse los Funerales, que ocurran, y decirse Misa Solemne votiva de el SANTI-

(13) Ex Inst. & Decret. apud Cavalier. loc. cit. Decret. 35.

(14) Caval. supr, §. 16. Instr.

tisimo Sacramento ; en los dias de Rito doble, como que esto han de dirigirlo los Parrocos, y los Superiores de las Casas Religiosas, estaria demàs me detuviese à instruirles, quando no tiene duda sabràn disponerlo todo de forma, que no se vulneren los Sagrados Ritos.

19. No es lo mas oportuno, que se prediquen Sermones en la Oracion de Quarenta Horas (15), y quando asi se practique, sea brevemente, proponiendose los Oradores por principal asunto exhortar à la Oracion, instruir en su practica, ù otras idèas relativas à

(15) Instruc, cit. §. 22. Lambert. § dict. Inst 30. §. 17.

à este Sto. Exercicio, segun que discurre Cavalieri (16). Con especial cuidado debe impedirse, que dentro de las Iglesias, y mucho mas por medio del Concurso, se pidan Demandas ni aun para mantener este mismo culto (17); porque à la verdad, no hay cosa, que mas interrumpa, distraiga, y sepàre el espiritu de aquel interior recogimiento que exige la Oracion. No por esto nos persuadimos, que los Fieles, yà en las puertas de los mismos Templos, y yà por mano de sus Ministros dexen de concurrir con sus limosnas para sostener este culto de las Quarenta Horas, en-

(16) Cavalier. supr. dict. §. 22. & in cap. 7. Decret. 29.
(17) Citat. Instruc. §. 28.

entendidos, que la ofrenda, que hagan à este fin, como que se dirige à el obsequio de el AUGUSTO SACRAMENTO, y à que se conserve un Exercicio tan util à las almas, serà tan grata à los Divinos ojos, como lo fuè aquella de un solo quarto, que hizo à presencia de JESUS una pobre Viuda en el Templo de Jerusalèn (18).

20. Sobre todo no permitirà Nro. Illmo. Prelado, (y asi me encarga lo manifieste), que en las Iglesias, en donde se haga la Oracion de Quarenta Horas haya Conciertos de Instrumentos, ni Musica. Pensamiento muy proprio

(18) Marc. cap. 12. vers. 4. Luc. cap. 21. vers, 3.

prio de aquella penetracion profunda; con que le es patente la disciplina mas Santa de la Iglesia; pues esta ciertamente gime relaxada al vèr resuene en los Templos aquel estilo mismo de Musica, que se executa con mucha propiedad en los Teatros, y que hoy se oyga en la seriedad de el Santuario la pieza que fuè ayer toda la diversion de el Coliscèo, ò los Salmos, y Hymnos mas Sagrados cantados por aquel estilo patetico; y alegro, que inventò la antiguedad para las Farsas, y que à los oydos innocentes no suena bien ni en lo profano. Sin que hayan podido deprimir este abuso en la Casa de Dios las mas altas declamaciones de un Bene-

nedicto XIV. (19), y de otros Prelados de el mas sublime Zelo, y Sabiduria (20). Yà pues que no se extermina de el Santuario la Musica, y canto figurado, acaso por respectos iguales à aquellos, que obligaron à los Padres de Trento à suprimir el Decreto de prohibicion, que havian formado sobre este punto (21). Lògre al menos este privilegio en Cadiz la Oracion de las Quarenta Horas, que èste ciertamente serà un medio para que la prac-

(19) In Cons. quæ incipit.: *Annus*, estque 3. in tom. 3. sui Bullar.

(20) Apud Catalan. in commentar. ad Cæremon. Episcop. tom. 1. f. 387. & seqq., & Feijoo theat. Crit. tom. 1. disc. 14.

(21) Grancol. Comment. histor. Breviar. Roman cap. 17. f. 56. Palavic. hist, Concil, lib. 22. cap. 5. n. 14.

practiquen dignamente, y sin distracciones los que fuesen conducidos de un espiritu sòlido de verdadera devocion, importando muy poco no concurran aquellos infelices, à quienes aun lo mas sagrado les fastidia, si alli no sacian con algun grosero deleyte sus sentidos. Eſtos son acaso los que nos intentan persuadir que la melodìa de los Inſtrumentos eleva el ànimo, y aun promueve la devocion, estilo con que hablaban alguna vez en Trento unos Miniſtros de superior caracter (22). Mas còmo havremos de dàr credito à las maximas de aquellos, que sin duda en-

---

(22) Los Legados del Emperador Ferdinando II. Palavicin, ubi supra.

entendieron muy poco de las mociones internas de el espiritu hacia Dios con preferencia à la doctrina de el Angelico Maestro, quando dice que los musicos Instrumentos, *mas bien mueven à una delectacion de los sentidos, que à formar en el interior una buena disposicion?* (23) Modo de pensar que autorizò en Nros. dias un Pontifice grande (24).

21. Los Ministros pues de el Santuario, à quienes confiò la diestra Omnipotente el pasto espiritual de este Rebaño, cuyden el que se puntualice todo lo que conduce à que le sea util este Santo Exercicio, y hagan que su exem-

(23) 2. 2. Art. 12. ad Quart.
(24] Bulla 3. supra citat. §. 14.

exemplo sea un eſtimùlo eficàz, y continuo, que lo aliente al culto, y lo fomente en el fervor. Ruego sobre todo seamos los primeros en hacer la genuflexion de ambas rodillas siempre que pasàmos delante, ò nos retiràmos de el Altàr, en donde eſtà patente el SANTISIMO SACRAMENTO, para que de eſte modo nueſtro exemplo deſtierre el abuso que hay en una reverencia tan precisa, particularmente haciendo una especie de cortesìas mas proprias de el bayle, ò de el Eſtrado que de adoracion para la Mageſtad, en cuyo acatamiento se poſtran los mas encumbrados Serafines (25). §.

[25] Late Cavalier. ubi sup. cap. 9. Decret. 2. & 5.

§. III.

DE LO QUE DEBEN PRACticàr los que se exercitan en la Oracion de las Quarenta Horas para lograr el fruto espiritual, que nos promete.

22. LA Necesidad frequente de orar para perseverar en la gracia, y conseguir la salud eterna, la negaron solo aquellos impìos, que desconocieron la providencia soberana, de la qual depende quanto sucede en el Mundo, ò concibieron una necesidad tan invariable en los mismos sucesos, que dicen està demàs el que

recurràmos à Dios para que nos sean propicios. La improba iluſtracion de el Siglo hà querido sacàr eſtos torpes delirios de el triſte polvo en que los sepultò con el mas sòlido convencimiento, el Angel de las Escuelas (1); mas siempre seràn inutiles los conatos de eſtos necios Filosofos; porque las Santas Escrituras, la tradicion mas conſtante, y aun la misma luz natural nos informaràn perennemente de la necesidad de orar con frequencia. Al desempeño pues de una obligacion tan esencial al Chriſtiano, es à lo que nos eſtimùla el Exercicio de las Quarenta Horas; pues aunque es cierto, que en

todo

---

[1] D. Thom. 2. 2. quæst. 83. art. 2.

todo lugar podèmos orar, lo es igualmente que las circunstancias, que en aquel concurren, contribuyen sobremanera à que nuestra Oracion sea util, y perfecta. Y no creàmos, que logre estas calidades, si nuestro corazon no detesta el pecado, y se convierte à Dios; porque el caracter de amigos suyos, que nos presta la gracia es cómo preciso para tratar con este Señor, ò al menos un deseo sèrio de reconciliarnos à su amistad expiando nuestros delitos (2). El que de otra suerte entra en la Oracion, esto es endurecido su corazon en la iniquidad, y sin des-

 per-

[2] Lambert. Inst. t. 62. fere pr. tot.

pertar aun de el letargo, à que le reduxo el asqueroso Caliz de Babylonia, bien puede desengañarse, dice el Sabio en los Proverbios (3), que sus sùplicas no seràn atendidas; *Porque el que cierra sus oydos para no escuchar obediente los preceptos de la Ley, su Oracion serà execrable en la presencia de el Señor*. Y si alguna vez le concede algo de lo que solicita, serà por un exceso extraordinario, y raro de su infinita misericordia (4).

23. Si el estado de gracia condùce asi à la Oracion, es necesario esencialmente para obtener la Indulgencia, que

---

(3) Proverb. cap. 28. vers. 9.
(4) Lambert, ubi supra num. 10.

que està concedida à este Santo Exercicio, pues es induvitable, que la Indulgencia se dispensa solo al que està en gracia de Dios; porque no cabe que la remision de la pena se anticipe al perdon de la culpa, ni que entre en la Communion de los Santos, ni à participar de los meritos de el Salvador el que desnudo de la Caridad no hà vestido la gala nupcial, que debìa dignificarle para este Suntuoso Combite. La dificultad, que puede de ordinario ofrecerse, es si en cada dia, que se intenta lograr esta Indulgencia, y para ello se visita la Iglesia en que està patente el AUGUSTO SACRAMENTO, y se practìca la Oracion, sera preciso el

haver confesado, y recibido la Sagrada Comunion? Porque el Rescripto Apostolico expresa, que esta gracia se concede *à los Fieles verdaderamente penitentes, que huviesen confesado, y recibido la Sagrada Comunion*. Estas expresiones nos inducen à suponer que à los que estàn manchados con culpa mortal, no les serà bastante el que por la perfecta contricion se santifiquen para obtener esta Indulgencia, sino que es preciso la actual Confesion, porque el Señor Benedicto XIV. tiene formalmente declarado, que este es el sentido seguro, y genuino de las citadas palabras (5). Mas aquellos, que se

(5) In Const. quæ incipit *inter præteritos* estque 21. in tom. 3. ex §. 3. præcipue in §. 7.

se reconocen en gracia de Dios en consequencia de la confesion que han hecho pocos dias antes, haviendo comulgado al mismo tiempo, fuè opinion muy seguida, que haviendo pasado solo seis, ò siete dias podrian ganar esta Indulgencia (6), y aunque esta opinion fuè reprobada, y proscripta por la Sagrada Congregacion de Indulgencias en una declaracion de 31. de Marzo de 1759, la misma Congregacion en 9. de Diciembre de 1763. à representacion de varios Obispos, y Prelados resolviò, que aquellos solo que tienen costumbre de frequentar los Santos Sacramentos

(6) Plures apud Ferrat. in bibliot. verb. *indulgentia* art. 3. n, 30.

tos de Confesion, y Comunion al menos cada semana, no estando legitimamente impedidos, y perseveran en estado de gracia, seràn los que sin la actual Confesion podràn lucrar las Indulgencias Plenarias, no entendiendose esto en los Jubilèos que exigen la Confesion, y Comunion, como requisito preciso, y una de las obras necesarias; y esta es la Ley que debe governar, porque asi lo determinò la Santidad de Clemente XIII. (7)

24. De aquì nos precisa introducirnos en un punto, sobre el qual qui-

sie-

(7) Apud Cugliniati tom. 2. apend. 2. ad tract. 13. de pœnitenc. §. 2. Belsa apend. ad Cliquet tom. 3. n. 3. §. 14. & 15.

sieramos pusiesen los Fieles la reflexion mas sèria, y que nuestra doctrina se animàse de una persuacion la mas eficàz para disipar un erròr, por el qual se malogra el precioso fruto de la Indulgencia; porque imaginan, que una vez que hicieron una buena Confesion, y puntualizaron las demàs obras de piedad, y devocion que previene el Concedente, logran infaliblemente por medio de la Indulgencia Plenaria la remision de toda la pena, que à sus delitos corresponde, sin necesidad de otra penitencia, ò mortificacion, que satisfaga la Justicia de el Cielo agraviada. Si dominàse en nuestros corazones un amor sincèro à la verdad,

y no se ahogàsen sus sencillos conocimientos en aquella improba repugnancia, que tienen à toda mortificacion nueſtros sentidos, penetrariàmos desde luego la idèa fundamental, y los designios de nueſtra piadosa Madre la Iglesia en la dispensacion de las Indulgencias segun se descubre en sus mas autorizados monumentos. Conoceriàmos, que siendo nosotros incapaces de satisfacer integramente à la Divina Juſticia los debitos, que contraimos por las ofensas cometidas despues de el Bautismo, podèmos no obſtante saldar en alguna parte con nueſtras obras de mortificacion, y penitencia eſta forzosa deuda. Conoce eſto mis-

mo

mo la maternal ternura de la Iglesia, y llena de compasion, y de Clemencia abre el Tesoro, en que conserva los preciosos meritos de nueſtro Divino Salvador, de su Purisima Madre, y de los Santos, para que de eſte inmenso, è inagotable fondo se supla lo que por nueſtra debilidad, y miseria no podèmos satisfacer.

25. Son pues las Indulgencias como un suplemento de nueſtras limitadas facultades: como una fianza, que sin eximirnos de que satisfagàmos en quanto podèmos, porque asi lo exige la Juſticia, completa el debito en la parte que nueſtras facultades no sufragan. No nos eximen de contribuìr en

aque-

aquella parte que podèmos, sino suplen lo que atendida nueſtra infeliz suerte no alcanzàmos à satisfacer. Claro, y sòlido concepto que nos hace visible la utilidad grande de las Indulgencias, porque ellas satisfacen à Dios aquella parte de pena temporal, que con dificultad podrìa exigir de nosotros en eſta vida la Suprema Juſticia, y deberiàmos completar en la otra con los mas acervos tormentos; y al mismo tiempo ellas no arruynan la disciplina de la Iglesia, ni fomentan la repugnancia de los pecadores à la penitencia, sino que animan nueſtra flaqueza, è inflaman nueſtro espiritu para que con mas prontitud, y mayor empeño

peño paguèmos la parte à que no sufragan nuestras fuerzas. Si de esta suerte no lo practicàmos, y nos proponèmos que este debito haya de reintegrarse todo con el fondo de la Indulgencia, nuestra desidia, y falta de fervor dicen los grandes Cardenales Baronio, y Cayetano (8); aunque nos reconciliemos à el feliz estado de la gracia, nos haràn desmerecer este beneficio; que à la verdad no lo havria logrado ni el incestuoso de Corintho, si no huviese con mortificacion, y lagrimas purgado en parte su delito (9), ni debian

[8] Baron. in annal ad an. 1073. n. 71. Cayetan. tract. 10, de sucipient. indulgen. quæst. 1.
[9] Epist. 2. ad Corinth. cap. 2, vers. 6. Alapid. vers. 10.

bian desfrutarlo en la Primitiva Iglesia, segun el modo de pensar de el Padre San Cypriano, mediante la intercesion de los Martyres, sino es aquellos pecadores, que en la mayor parte huviesen cumplido las severas penitencias, que imponìa por aquellos tiempos en sus Canones la autoridad Suprema de la Iglesia (10).

26. No confiemos pues, que aunque la Indulgencia, que pensàmos ganar sea en su concesion Plenaria, se extienda à mas para nosotros, que à proporcion de las obras buenas, y actos de penitencia, con que aplaquèmos

[10] Cyprian. lib. 3. Epist. 16. alijsque in locis, quæ congerit. Juenin de Sacram. dissert. 13. de Indulg. quæst. 5. cap. 4.

mos à la Mageſtad ofendida: asi se explican los Summos Pontifices Bonifacio VIII, è Innocencio IV. (11), y asi piensan los mas graves Teologos (12). Ni aquellos Criticos que afectando un Zelo grande de la mas exacta disciplina, censuran la liberalidad con que los Vicarios de Jesu-Chriſto conceden frequentes Indulgencias, podràn menos de conocer, que quando asi se comportan compadecidos con paternal amor de nuestra miseria, es sin detrimento de los irre-

[11] Bonif. VIII. extravag. *antiquorum* de pœnitenc. Innocen. IV. in cap. *quod autem* 13. prima colecc. de pœnitenc.

(12) Æstius in 4. Sentenc. dist. 20. §, 8. Juenin ubi sup. Habert Theolog. Dogmat. tract. de pœnitenc. apend. de Indulgenc. §. 1. Melves, sum Christ. de pœnitenc. disert. 4. quæst. 69. Natal Theolog. Dogmai. t. 2. tract. de Indulgenc.

irrefragables derechos de la Divina Justicia, pues presuponen quando conceden la Indulgencia *à los verdaderamente penitentes*, que en quanto nueſtras fuerzas alcancen, hemos de purificar con obras satisfactorias nueſtros delitos (13); para que de eſta suerte se verifique de nueſtra Confesion ser un bautismo laborioso, acompañado de lagrimas, mortificacion, y amargura, que es el caracter con que la diſtingue el Tridentino (14). Ojalà yà que los eſtrechos margenes de eſta Inſtrucion no permiten dilatarnos mas en un punto tan importante; baſte lo expueſto à des-

(13) Asi entienden aquella clausula Melvesio ubi supr. §. *Id ipsum* Natal reg. 12.

(14) Trident. ses. 14. cap. 2.

desvanecer la preocupacion de que la Indulgencia Plenaria puede ganarse en toda su extension, aunque no practiquemos las obras satisfactorias, que caben en nueſtras fuerzas, error que contempla no menos comun que nocivo el erudito Feyjoò (15) que sòlidamente lo impugna, como el Señor Bosuet en la sabia inſtrucion que hizo à su Diocesis de Meaux, y corre traducida en nueſtro idioma.

27. Eſtablecida pues eſta saludable doctrina se hace facil la solucion à una duda, que considero muy obvia, y consiſte, en que si haviendo en la misma Iglesia, en donde se hace la Ora-

(15) Feijoo tom. 1. cart. 45.

Oracion de Quarenta Horas otra Indulgencia Plenaria, que dimane de concesion diversa podràn ambas lucrarse en un mismo dia? Yo bien sè que segun un Decreto de el Señor Innocencio XI. de 7. de Marzo de 1678, una misma Indulgencia Plenaria no puede ganarla una persona dos veces en el proprio dia, aunque repita las diligencias; pero esto no se entiende, quando la Indulgencia es diversa, y concedida con diferente respecto, y asi es conveniente practicar las diligencias por las dos, asi por la incertidumbre de haver conseguido la una, como porque es dificil que nuestras disposiciones, se eleven, à aquel grado condu-

cente à que se nos conceda en toda su extension, y asi podèmos confiar que en la segunda à medida de nuestra mejor disposicion se aumente el beneficio (16).

28. Otra circunstancia consequente à la doctrina, que dexàmos sentada, es que la Visita al SANTISIMO SACRAMENTO, y Oracion se practìquen con toda devocion, pues sin esta calidad faltarìa la esencia de la Oraciòn, que en sentir de San Agustin es elevacion de la mente à Dios, en cuya presencia jamàs fueron aceptables las mas rendidas expresiones de el labio, si està el corazon distante, y separado, y al

F paso

(16) Laze Belsa ubi sup. N. 3. § 9.

paso que esta devocion se aumente, y fervorice serà mas seguro el lògro de la Indulgencia. Aunque fuè muy disputado entre los Teologos, si esta Oracion hà de ser vocal, ò bastarà el que sea mental solo; creo que el Señor Benedicto XIV. decidiò esta duda; quando dice asi (17): *Hemos declarado, que es suficiente para conseguir la Indulgencia la Oracion vocal devotamente practicada; pero es digno de elogiarse aquel, que ora con la mente, y el espiritu, siempre que à esta Oracion agregue algunas preces vocales.* El tiempo que debe durar esta Oracion no se halla fixa-

men-

(17) In cit. Bull. *inter* §, 83. & in Bull, *convocatis* 70. ejusd, tom. 3. §. 51.

mente decidido ; la institucion primitiva de Clemente VIII. exigìa una hora de Oracion , y despues Paulo V. en 10. de Mayo de 1606 , dispuso *que cada uno haya de orar por aquel espacio de tiempo que conmodamente pueda* (18). Y en estos mismos terminos se explica el Rescripto dirigido à Cadiz. Nunca me conformarè con el modo de pensar de aquellos , que consideran bastante una brevisima Oracion , à los quales impugnan los mejores Teologos (19). Si la Oracion , aunque breve

(18) Ursaya in miscel. Sacr. & profan. verbo *Oratio* n. 63.

(19) Concin. disert. 1. de satisf. §. 3. q. 8. Mendo de Bull, disp. 19. cap. 2, Viva de Jubil, art. 5. §, 6.

fuese facil tuviera todo aquel fervor, y fondo de abatimiento, y caridad, que la que Justificò en el Templo al Publicano, bien podrìa aprobarse por eficaz, y bastante; *pero ordinariamente, la brevedad de la Oracion* (dice el Señor Benedicto XIV. (20) *dimana de un espiritu destituydo de devocion, de un ànimo nada propenso à las cosas espirituales, y de un tedio, y negligencia para lo que mas nos importa.* Si este es puro el caracter de la Oracion breve, reflexèmos qual podrà ser su eficacia para impetrar las Divinas Clemencias, y expiàr las graves penas, que han merecido nuestras iniquidades? Sea pues en

(20) In cit. Bul. *inter* §. 83.

en cada uno su interior fervor el que regûle este espacio de tiempo para la Oracion, si huviese aquel estimùlo ella se dilatarà sin duda, y si por el contrario falta, todo quanto se practìque serà de poca utilidad.

29. En vano me lisonjearìa yo de que en estos tiempos infelices huviese de revivir aquel fervor heroyco, y aquella edificacion admirable con que los primitivos Fieles concurrian al exercicio de la Oracion en los dias de Estacion, como nos describe Tertuliano; (21) de suerte que la devocion fervorosa de los mas hacia arder muy pres-

(21) Tertul. lib. de jejun. cap. 10. Binghami lib. 13. Origin. Eclesiast. cap. 9. §. 2.

presto ên iguales afectos la tibieza de alguno otro. Yà pues que nuestro Espiritu no obre con tanta sublimidad, no seamos causa de distracion à los demàs, y yà que nosotros no tributèmos à Dios dignamente el debido omenage, no le defraudèmos de la adoracion perfecta de los otros. Hablo especialmente con aquellas, que vàn àl Templo con la misma profanidad que al Teatro, mas que para abatirse humilladas al pie de los Altares, para atraer à sì las atenciones, que no debian tener otro objecto, que la Magestad Suprema, que allì se nos presenta. Reflexèmos, que este es un exercicio de Oracion, y es precepto de la

Moral Christiana intimado por S. Pablo à su discipulo Timotheo (22): Que las mugeres para la Oracion comparezcan con un trage honesto, y moderado; sin luxo, ni vanidad; porque de otra suerte les dirà justamente el Padre San Juan Chrysostomo (23): *No es ese trage de quien viene à orar, te acercas à Dios para lograr la expiacion de tus pecados, para pedir con lagrimas su remision, è indulto, para què un cuydado tan improbo, è importuno en adornarte, como si fueses al tàlamo nupcial, ò à un gran Sarao?*

30. A la verdad, sino recelàse dila-

(22) Epist. 1. cap. 2. vers.
(23) In Epist. 1. ad Timoth. cap. 2. homil. 8.

latar demasiadamente esta Instrucion; quanto podrìa decir sobre algunas otras relaxaciones que dominan en Cadiz, y seràn obice à la perfecta pràctica de el exercicio Santo de la Oracion. Mas còmo podrè pasar en silencio, que es irreconciliable con la asistencia frequente à los Teatros, y pùblicos expectaculos, que tanto os embelesan, y en que hallan los sentidos su mayor deleyte? Porque còmo podrà ser grato al Trono de la Magestad el incienso de vuestra Oracion, si ella và misturada con las profanas impresiones de el Teatro? Ni còmo podrà menos de ser un criminal delito, exclama Tertuliano (24) sa-

(24) Tertulien. de spectacul. cap. 25.

salir de la Casa de Dios para irse de allì al Coliseo, y aquellas mismas manos, que poco antes se elevaron à Dios en la Oracion, emplearlas en aplaudir con palmadas à una Comica? No penseis pues conservar una indiscreta alternativa entre las concurrencias à eſtas perniciosas diversiones, y à la Oracion de las Quarenta Horas, la primera disiparà de suerte en vueſtros corazones todas las idèas Santas, que ningun fruto podais recaudar en la segunda: mejor serà pues que os eſteis de asiento en el Teatro, y haſta tanto que eſte os faſtidie, no os presenteis à el Exercicio Santo de la Oracion.

31. Ni os parezca dura mi expresion,

sion ; porque ella es un sublime pensamiento de el Padre San Juan Chrysoſtomo (25) , quando predicando en el año de 387. à su amada Grey , le dice de eſte modo : *Yo imagino que estàn hoy presentes muchos de aquellos , que no asistieron à las sagradas funciones otros dias por haver estado divertidos en los expectaculos , desearìa saber ciertamente quienes eran para arrojarlos de el Santuario ; :::: mas aunque yo no los conozca para expulsarlos su propria conciencia les harà vèr , què solo aquel està dentro de el Santuario , que viene con un espiritu devoto , y digno de los Santos Exercicios , que aqui se practican,* *por*

---

(25) De David , & Saul. homil. 3,

por el contrario el que hà corrompido su corazon con las profanidades de el Teatro, aunque corporalmente estè en el Templo, su espiritu estarà siempre muy distante; y asi estos deben con mas razon ser excluydos que los pùblicos penitentes, que no son participes de los Sagrados Misterios de el Altàr. Prosigue este Gran Padre ponderando con la mas alta eloquencia la Justicia con que debe ser separado de la Casa de Dios el que frequenta los Teatros; y al fin exclama de esta suerte: *Cómo no temes, hombre insensato, quando con esos mismos ojos que divertido miraste las Representaciones nada decentes miras ahora esa Sagrada Ara, en donde se renueva el Sacri-*

crificio inefable de la Cruz? Con los mismos oydos que escuchaste la Comica provocativa Recitar canciones nada honestas, oyes ahora à los Apostoles, y Profetas, que te introducen à conocer los mas profundos arcanos de la Escriptura Santa? Y sobre todo en ese mismo corazon, que se prestò tan grato à estos deleytes, piensas se hospede el Cordero Inmaculado? Si unas tan sòlidas como eloquentes expresiones no inspiran una idèa clara de la repugnancia irreconciliable de estas diversiones con el exercicio Santo de la Oracion, què efectos podrìa yo prometerme, si con otras mias me empeñàse en persuadirlo?

32. Resta solo à mi vèr manifes-

tar

tar las-suplicas, que debe incluìr, y à que ha de terminarse nuestra Oracion para que se unan nuestros votos à los de la Iglesia Santa en la institucion de este devoto Exercicio, y à las intenciones de Nro. SSmo. Padre Pio VI, quando à los que lo practìcan en Cadiz concede Indulgencia Plenaria. Yo bien sè que es bastante rogar à Dios indistintamente por aquellos fines que se han propuesto la Iglesia Santa, y su visible Cabeza el Pontifice Summo (26); pero como lo mas perfecto, y conducente à que se exciten en nuestro corazon afectos de fervor, es el

que

(26) Viva de Jubil. art. 5. n. 6. Reinfest. de Jubil. quæst. 9. Append. 1.

que hagàmos eſtas ſùplicas en particular, defraudarìa à la verdad à los Fieles en eſta parte de una inſtrucion la mas tierna, la mas preciosa, y adequada, si no reproduxese las mismas expresiones, de que se vale el Señor Clemente VIII. (27) variadas solo en lo accidental para que nueſtra Oracion se adapte à los fines particulares, que debemos en Cadiz proponernos.

33. Dice pues de eſta suerte: ,,Somos todos unos pobres miserables, y ,,necesitàmos de la gracia de Dios, que ,,es el Autòr de todo bien, sin el nada bueno podèmos conseguir, ni mal ,,al-

---

(27) In cit. Bull, *Graves* §. 2.

„alguno podèmos precaver : pedid pues,
„y recebireis , llamad , y se os abri-
„ràn las puertas de su misericordia.
„Orad por la Iglesia Santa Catòlica ,
„para que arruinados los errores , que
„detesta , la verdad de una sola fè se
„propague por todo el Universo. Orad
„por los pecadores para que se con-
„viertan de corazon , y no perezcan
„sumergidos en las olas de sus iniqui-
„dades , sino que se salven en la
„tabla de una verdadera penitencia.
„Orad por la paz , y union de los Prin-
„cipes Cristianos. Orad por las pros-
„peridades de el Reyno de España , y
„por su Catòlico Soberano , para que
„aquel Señor que domina sobre todos

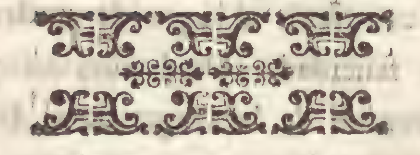
„los

„los Reyes le conserve en la mas cons-
„tante piedad en su ferviente Zelo por
„la Religion Santa, y en aquella recti-
„tud de govierno, que conſtituya la
„felicidad de sus Dominios. Orad para
„que la dieſtra Omnipotente poſtre, y
„abata à los Enemigos de nueſtra San-
„ta Fè. Orad por el Summo Pontifi-
„ce, y por vueſtro amantisimo Prela-
„do, para que el Supremo Paſtor, que
„les hà confiado tan alto Miniſterio,
„les conceda luz, y auxilios competen-
„tes para su perfecto desempeño, y
„para que haciendo con su exemplo,
„y doctrina abunde la Santidad en el
„Pueblo, que les hà sido confiado,
„de eſta suerte con todo su Rebaño

„lo-

,,logren algun dia los premios de la ,,Bien-aventuranza. Orad al fin por ,,vosotros mismos para que la Divina ,,Clemencia se compadezca de vueſtra ,,miseria, perdone vueſtros muchos pe- ,,cados, y os conceda la Indulgencia ,,que solicitais, haced presentes vues- ,,tras particulares necesidades para que ,,su Benignidad las socorra, y no os ,,intereseis por conseguir otros bienes ,,temporales, que aquellos, que hayan ,,de contribuìr al lògro de vueſtra eter- ,,na felicidad. Orad pues asi por la ,,aspersion de la sangre de el Cordero ,,Inmaculado, que se ofrece en los ,,Altares à su Eterno Padre, para que ,,atienda los meritos de el mediador,

,,que nos embiò, y nos perdone aun-
,,que pecadores; intercediendo asimis-
,,mismo Nra. piadosa Abogada la glo-
,,riosa Virgen MARIA, Madre de Dios,
,,y todos los Santos que reynan con
,,con JESU CHRISTO en la Celeſtial Sion,
en donde mediante su Bondad nos
conceda alabarle por los siglos
de los siglos. Amen.



NOS

NOS D. Fr. JUAN BAUtista Servera, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Cadiz, y Algeciras, del Consejo de S. M. &c.

HAviendo leydo la utilisima, y muy erudita Instrucion, que antecede, y que por nuestra insinuacion, y solicitud hà formado el Señor Doctoral de esta nuestra Santa Iglesia de Cadiz D. Josef Muñòz y Raso, que es sumamente conforme à nuestra idèa, y deseos, que miran al bien espiritual, y edificacion de los Fieles, por lo mismo la

apro-

aprobamos, por lo què à Nos toca, para que pueda imprimirse. Palacio Episcopal de Cadiz, y Diciembre seis de mil setecientos setenta y nueve.

Fr. Juan Obpo. de Cadiz.

Por mand.do de S. I. el Obpo. mi Sr.

Joseph Ybañez
de Navarra.
S.rio

Cadiz

Cadiz 7. de Diciembre de 1779.

Remitese à la Censura del Señor Alcalde Mayor, y Asesor de Imprentas Don Roque Marin y Dominguez, para con su acuerdo, y Dictamen, dàr la providencia que corresponda.

Xerena.

Cadiz Diciembre 7. de 1779.

EXCMO. SEñOR.

Puntualizando el Decreto de V. E. hè leìdo este escrito, que se sirve remitir à mi Censura, en el qual no encuentro cosa alguna que pueda ser obi-

ce

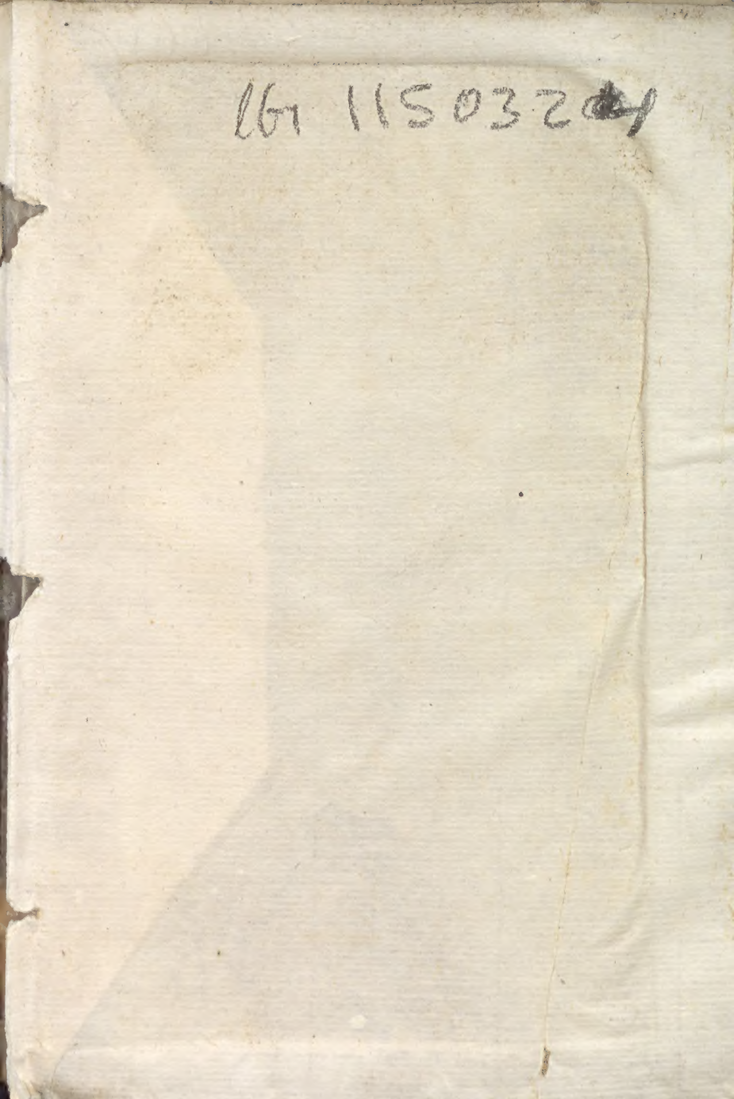
ce para que se dè à la Prensa, y salga al Pùblico, antes sì contiene una Doctrina muy util à la instruccion de todos, y especialmente para que se fomente la Santa devocion de la Oracion de las Quarenta Horas, en la qual interesan mucho la Religion, y el Estado, por lo que V. E. podrà determinar lo que sea mas de su agrado.

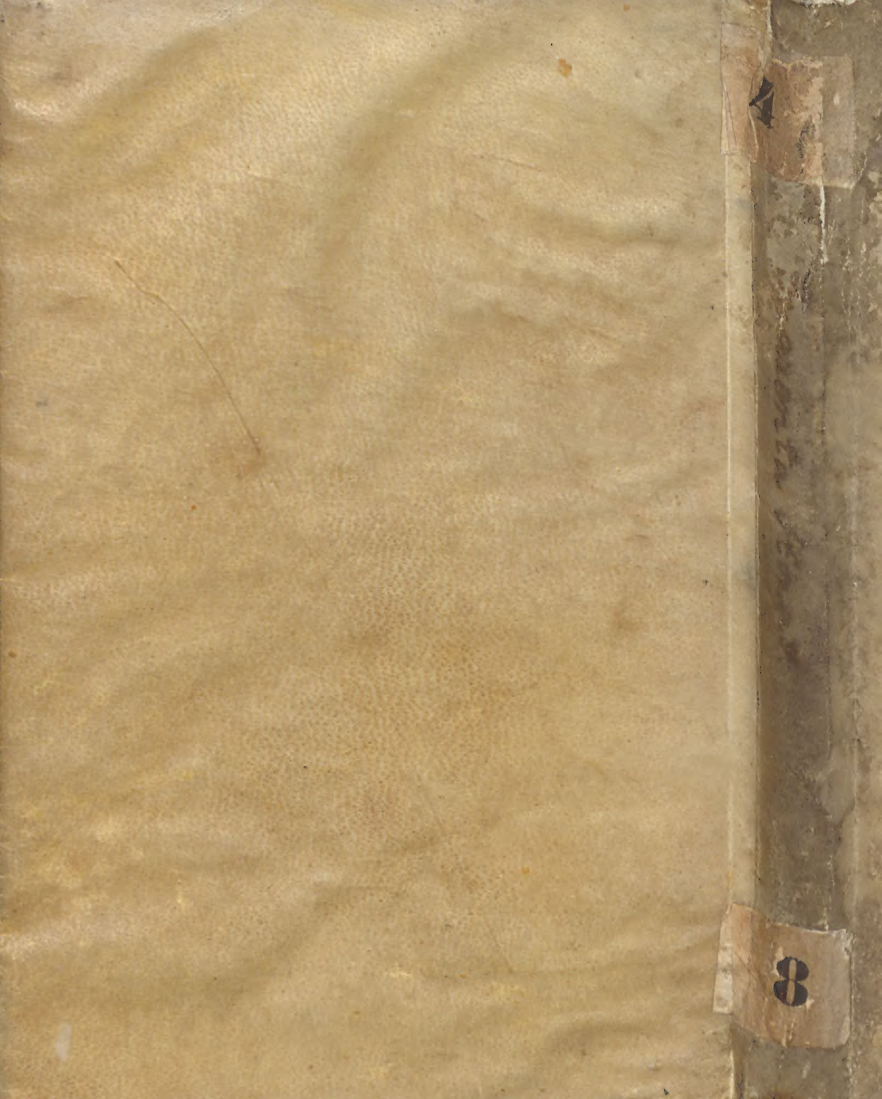
Roque Marin y Dominguez.

Cadiz 7. de Diciembre de 1779.

Mediante lo que se expresa en el anterior Dictamen, imprimase, y ponganse en la Escribania de la Comision los Exemplares acostumbrados.

Xerena.


l61 115032


4
8